



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26530

Concepción del Uruguay, 26 de octubre de 2020.-

Visto:

La Nota N° S-1128, Libro 70, ingresado en fecha 18 de septiembre de 2020 y las Ordenanzas N° 9152 y N° 9153 que regulan la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa por Obra Sanitaria Municipal respectivamente, y;

Considerando:

Que la Ordenanza N° 9152 sancionada en fecha 16 de Agosto de 2012 pone en vigencia el Nuevo Sistema de Determinación de la Tasa General Inmobiliaria que se ajusta según lo dispuesto en el articulado de la misma.

Que el Artículo 12° de la Ordenanza N° 9152 establece que "Las tasas mínimas podrán ser actualizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de los incrementos de los costos respectivos de cada servicio y mediante decreto debidamente fundado".

Que la Ordenanza N° 9153 sancionada en fecha 16 de Agosto de 2012 establece para la determinación de la Tarifa por Servicios de Obras Sanitarias una fórmula de cálculo en base a un consumo presunto que estipula cargo fijo donde se contempla de cada lote servido, la superficie del terreno, la superficie cubierta, la ubicación catastral, una alícuota de servicios y un coeficiente de actualización.

Que el Artículo 6° de la Ordenanza N° 9153 "Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar en forma bimestral el coeficiente MF de la fórmula de cálculo de la Tasa, la Tasa Mínima y el precio del metro cubico de agua para el consumo excedente del servicio medido, de acuerdo a los incrementos verificados en el costo por la prestación del servicio. En todos los casos se implementará por Decreto fundado del Departamento Ejecutivo Municipal".

Que los incrementos en los respectivos Servicios por Obras Sanitarias Municipal y la Tasa General Inmobiliaria se han dado a los fines de que la prestación de los mismos sea eficiente, correspondientemente con la inversión que se ha realizado desde la Administración para la prestación de los servicios.

Que los insumos para al prestación del Servicio de Obras Sanitarias han sufrido un significativo aumento así como para las prestación de los servicios que comprende la Tasa General



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Inmobiliaria, donde el aumento del combustible utilizado en la recolección de residuos domiciliarios, el incremento de los costos de las unidades utilizadas, como así también, las reparaciones y repuestos y el costo de la Concesión de la planta de residuos sólidos urbanos, y para ambos servicios el aumento de las remuneraciones del personal afectado a la prestación de los mismos ha sido reflejada.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Autorícese a la Secretaría de Hacienda a actualizar los valores a cobrarse por la Tasa de Obras Sanitarias Municipal y Tasa General Inmobiliaria a partir del Período 09/2020 con vencimiento el 10/10/2020, aplicado un incremento del 8%, sobre la tabla vigente al mes de agosto de 2020.

Artículo 2º: Adjúntese, como Anexo I, el cálculo y detalle del aumento aplicado mediante el presente.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda